

NUMERO 892.

Agosto 21.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Roger y Gallet, que usan en artículos de perfumería, jabonería y afeites, que elaboran en su fábrica ubicada en París, Francia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,591.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 26 de Julio del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Roger y Gallet, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca general de fábrica que usan en todos los artículos de perfumería, jabonería y afeites que elaboran en su fábrica ubicada en París, Francia, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en una etiqueta circular sobre cuyo fondo sepia ó café obscuro hay un dibujo de ornato formando círculo, que este dibujo es de color de fondo amarillo, haciéndose con ambos colores las sombras necesarias.

Dentro de este círculo hay en el centro otro pequeño de color un poco más subido que el del fondo de la etiqueta y dentro de él se ven en monograma y en letras amarillas y cafes, las iniciales de la razón «Roger y Gallet.»

Rodean á este pequeño círculo por la parte superior, las palabras «Grand Prix. París. 1889.» por la inferior, «París 1900. Hors Concours, Membre du Jury» por un costado y por el otro «Francia.»

El aspecto que presentan en su conjunto los detalles dichos, como aparecen en los ejemplares del sello que remitió usted con su ocurso, forman lo característico de la marca general ó sello de garantía.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 21 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Víctor Paris.—Presente.

Es copia. México, 22 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 2 de 1902.

NUMERO 893

Agosto 22.—Secretaría de Hacienda.—Circular recordando la observancia de la prevención 3.^a de la circular de 19 de Abril de 1898, sobre visitas extraordinarias á las oficinas recaudadoras dependientes de esta Secretaría.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Credito Público.—Sección 1.^a—Circular número 112.

Para hacer más eficaz la vigilancia que respecto del manejo de los fondos públicos establecen diversas leyes y providencias administrativas, la circular de 19 de Abril de 1898, ordenó en su prevención 3.^a que, además, de la intervención y reconocimiento de caja que al fin

de cada mes debe hacerse á las oficinas, conforme á las disposiciones vigentes, se practique en aquéllas por los funcionarios y empleados que corresponda, un corte de caja extraordinario en cualquier día del mes, que el Visitador elija indistintamente y sin previo aviso, procediéndose en todo con entera sujeción á los preceptos de la misma circular.

Pero se ha notado que algunos jefes de oficina, á quienes compete el cumplimiento de la citada prevención, han dejado de pasar la referida visita extraordinaria; y como tal omisión puede ser perjudicial al Fisco, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer se recuerde la observancia de la mencionada prevención 3.^a de la circular de 19 de Abril de 1898, á los Jefes de Hacienda, Administrador de Rentas del Territorio de Tepic y á los Administradores de las Aduanas y Administradores y Agentes del Timbre, advirtiéndoles que si descuidan hacer la visita extraordinaria de que trata la misma prevención y resulta en desfallo alguna oficina, á la cual hayan debido practicar aquella visita, serán destituidos de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad que con arreglo á las leyes puedan reportar por su negligencia.

Dispone, asimismo, el Presidente de la República, que el ejemplar del corte de caja que se practique en las expresadas visitas, se envíe directamente á la Dirección de que dependa la oficina visitada.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás fines.

México, Agosto 22 de 1902.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Agosto 22 de 1902.

NUMERO 894.

Agosto 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Tunkia du Japon,» á A. Reynaud y Compañía, que usan en cierta clase de perfumería y jabonería que elaboran en su establecimiento ubicado en París, Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Número 2,974.—Expediente número 2,677.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 22 de Agosto del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. A. Reynaud y Compañía, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Tunkia du Japon,» que usan en cierta clase de perfumería y jabonería que elaboran en su establecimiento ubicado en París, Francia, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en la denominación «Tunkia du Japon,» independientemente de cualquier forma distintiva ó asociada á otros distintivos del mismo establecimiento en hueco, en relieve, formando parte de algunas etiquetas ó marcas de la casa, para los fines expresados.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 22 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Víctor Paris.—Presente.

Es copia. México, 22 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 1.^o de 1902.

NUMERO 895.

Agosto 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Veloute Duvea,» á Roger y Gallet, que usan en unos polvos de arroz para tocador que fabrican en su establecimiento ubicado en París, Francia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 2,947.—Expediente número 2,590.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 26 de Junio próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Roger y Gallet se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Veloute Duvea,» que usan en unos polvos de arroz para tocador que fabrican en su establecimiento ubicado en París, Francia, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en una etiqueta de papel, de forma sensiblemente rectangular con ángulos redondeados é impresión policroma sobre fondo rosa y limitada ó encuadrada por una línea á tinta oro, y dibujos de ornato, en azul y oro también.

Dentro de este marco, en el centro, sobre el fondo rosa, hay un marco ó cartón de ornato (Cartouche ornamental) cuyo fondo de color amarillo claro (crema) está orlado por un cuadro oro, adornado con guirnalda de flores.

Sobre ese fondo amarillo está impresa la denominación «Veloute Duvea,» y en seguida, el nombre y dirección de los fabricantes á tinta negra.

Lo anteriormente descrito, en los detalles indicados en el aspecto que presenta en los ejemplares que acompañó usted á su ocurso, constituye la marca cuyo uso en cualquier tamaño sobre las tapas que contiene el polvo de arroz que fabrican, se han reservado los interesados.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 22 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Víctor Paris.—Presente.

Es copia. México, 22 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 2 de 1902.

NUMERO 896.

Agosto 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á A. Reynaud y C.^{ta}, que usan en cierta clase de perfumería y jabonería que fabrican en su establecimiento ubicado en París, Francia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Expediente número 2,679.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 22 de Agosto del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la pri-

mera ley citada, que los Sres. A. Reynaud y Compañía, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Violettes Rosees du Righi,» que usan en cierta clase de perfumería y jabonería que fabrican en su establecimiento ubicado en París, Francia; en el concepto de que dicha etiqueta la hacen consistir en la denominación «Violettes Rosees du Righi,» independientemente de cualquier forma distintiva ó asociada á otros distintivos del mismo establecimiento, en hueco, en relieve, formando parte de algunas etiquetas ó marcas de la casa, para los fines expresados.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 22 de Agosto de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Víctor Paris.—Presente.

Es copia. México, 22 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 2 de 1902.

NUMERO 897.

Agosto 23.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Joseph Thomas Richards, por mejoras en asientos ó planchuelas para durmientes de ferrocarril.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Joseph Thomas Richards, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en asientos ó planchuelas para durmientes de ferrocarril, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,661, expedida á favor del Sr. Joseph Thomas Richards.

Regístrese: México, 19 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica. Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,661 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en asientos ó planchuelas para durmientes de ferrocarril, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Agosto de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Agosto 1902."

México, 23 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo con el número 79.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 3 de 1902.

NUMERO 898.

Agosto 23.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Charles Martín Hall, por un nuevo y útil procedimiento de fabricación de alúmina.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles Martín Hall, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo y útil procedimiento de fabricación de alúmina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,662, expedida á favor del Sr. Charles Martín Hall.

Regístrese: México, 19 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,662 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo y útil procedimiento de fabricación de alúmina, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Agosto 19 de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Agosto 1902."

México, 23 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo con el número 80.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 3 de 1902.

NUMERO 899.

Agosto 23.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Heinrich Christian Schlichter, por un sistema de instalación para la purificación del agua.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Heinrich Christian Schlichter, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de instalación para la purificación del agua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,663 expedida á favor del Sr. Heinrich Christian Schlichter.

Regístrese: México, 19 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,663 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de instalación para la purificación del agua, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Agosto 19 de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Agosto 1902."

México, 23 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo con el número 81.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 3 de 1902.

NUMERO 900.

Agosto 23.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Claud B. Wynn, por un aparato que sirve para hacer piloncillo y jarabes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Leyes.—Tomo LXXVIII.—114

Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Claud B. Wynn, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato que sirve para hacer piloncillo y jarabes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,664, expedida á favor del Sr. Claud B. Wynn.

Regístrese: México, 19 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,664 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato que sirve para hacer piloncillo y jarabes, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Agosto de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Agosto 1902.”

México, 23 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo, con el numero 82.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 3 de 1902.

NUMERO 901.

Agosto 23.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Frederick John King, por ciertas mejoras en los separadores de mineral magnético.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Frederick John King, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en los separadores de mineral magnético, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,665, expedida á favor del Sr. Frederick John King.

Regístrese: México, 19 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,665 en la Sección 2ª de esta Secretaría devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en los separadores de mineral magnético, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Agosto de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Agosto 1902.”

México, 23 de Agosto de 1902.—Anotada á fojas 87 del libro respectivo con el número 83.—*José Algara*.

Es copia. México, Agosto 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 3 de 1902.

NUMERO 902.

Agosto 23.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Rodolfo Jacobi, por una abrazadera y dientes á anclas para detener los wagones en caso de ruptura de cable en las vías de fuerte pendiente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rodolfo Jacobi, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una abrazadera y dientes á anclas para detener los wagones en caso de ruptura del cable en las vías de fuerte pendiente, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada abrazadera.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Agosto de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,666, expedida á favor del Sr. Rodolfo Jacobi.

Regístrese: México, 19 de Agosto de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Agosto 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,666 en la Sección 2ª de esta Secretaría